



Alcaldía
Honda - Tolima

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

N Contrato Interadministrativo No.	02	Fecha:	
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA		
Nit:	800.100.058-8		
Razón Social	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E		
NIT	890700666-8		
Representante Legal	CARMEN PATRICIA HENAO MAX		
Identificación:	30.328.159 DE MANIZALES		
Dirección:	AVENIDA CENTENARIO CALLE 9 A HONDA TOLIMA		
Teléfono:	6082513100		
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co		
Obligaciones Tributarias	INGRESOS Y PATRIMONIO RETENCION EN LA FUENTE INFORMANTE DE EXOGENA OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD FACTURADOR ELECTRONICO		
Fecha generación del RUT	14 DE ENERO DEL 2026		
Número del Proceso:	N/A		

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CARMEN PATRICIA HENAO MAX** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, en calidad de gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E** identificado con NIT. 890700666-8, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HONDA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE HONDA, PARA EJECUTAR EL PLAN DE





	INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC 2026", ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA Y LA POLÍTICA PAIS EN EL MUNICIPIO DE HONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINSALUD
2) Plazo:	El plazo del presente contrato es de TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendario, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato requiere el registro presupuestal.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Honda - Tolima.
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar los informes sobre las actividades y/o acciones desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.2. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, Capítulo III, la cual establece los criterios para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, como las pautas para el seguimiento y evaluación del mismo.3. Cumplir a cabalidad con lo estipulado La Resolución 295 de 2023. Modificación Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de salud pública, las responsabilidades de las Entidades Territoriales y ejecutores del PIC.4. Cumplir con Título II SALUD PUBLICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. CAPITULO III, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA LEY 1438 DE 2011. Su principal objetivo fue fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable.5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboren en desarrollo del contrato dejando constancia de su ubicación en la respectiva dependencia.6. Cumplir con las notas técnica PIC 2026, teniendo en cuenta que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo.



	<p>7. En cumplimiento de las obligaciones deberá desarrollar las siguientes actividades: (las cuales se encuentra estipuladas dentro de los estudios previos desde la página No. 7 a la No. 21.)</p> <p>Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes.</p>
5) Valor:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 261.837.895,04) M/CTE.
6) Forma de pago:	<p>El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>a). Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, pagaderos una vez se apruebe por parte del supervisor del contrato el cronograma de actividades presentando por el Hospital y se efectué por su parte la contratación del personal idóneo que apoyara la prestación de servicios requeridos.</p> <p>b). Un segundo pago del Cincuenta por ciento (50%) con avance de ejecución de las actividades no inferior al sesenta por ciento (60%) del total de las obligaciones.</p> <p>c). un pago final correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con la presentación del informe final.</p> <p>Los pagos parciales se cancelarán previa prestación efectiva del servicio presentación de la factura electrónica y pago de seguridad social (EPS. PENSIÓN Y ARL), y constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. El municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Entidad, en cumplimiento del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el valor del pago de los aportes en seguridad social en salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el art. 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al</p>



sistema general de riegos laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000012 DEL 16 DE ENERO DE 2026.

**7) Imputación
Presupuestal**

NUMERO DE RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.3.2.02.02.0 09	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta5/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas/SG P-SALUD PUBLICA	\$27.000.00 0,00	\$27.000.000,00
2.3.2.02.02.0 09	Servicios para la comunidad sociales y personales/	\$40.000.0 00,00	\$40.000.000,00



			Salud y protección social / Meta6/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva SGP-SALUD PUBLICA			
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta7/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales SGP-SALUD PUBLICA	\$20.754.000,00	\$20.754.000,00	
		2<.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta8/ Actividad 1/ servicio de gestión del	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	



			riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes SGP-SALUD PUBLICA			
		2.3.2.02.02.0 09	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta9/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales /SGP-SALUD PUBLICA	\$22.130.89 8,30	\$22.130.898,30	
		2.3.2.02.02.0 09	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta10/ Actividad 1/ servicio de	\$15.000.00 0,00	\$15.000.000,00	



			gestión de riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral /SGP-SALUD PUBLICA			
		2.3.2.02.02.0 09	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta11/ Actividad 1/ servicio de gestión de riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas /SGP-SALUD PUBLICA	\$8.000.00 0,00	\$8.000.000,00	
		2.3.2.02.02.0 09	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta12/ Actividad 1/ servicio de gestión de	\$15.000.00 0,00	\$15.000.000,00	



			riesgo para enfermedades inmunoprevenibles /SGP-SALUD PUBLICA			
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta13/ Actividad 1/ servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos /SGP-SALUD PUBLICA	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta14/ Actividad 1/ servicio de promoción de la salud y	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	



			prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles /SGP-SALUD PUBLICA			
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta15/ Actividad 1/ servicio de gestión de riesgos para abordar situaciones endemo-epidémicas /SGP-SALUD PUBLICA	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta18/ Actividad 1/ servicio de promoción de la salud/ SGP-	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	



		Sector - Salud Pública				
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales/ Salud y protección social / Meta16/ Actividad 1/ servicio de promoción de la participación en salud / SGP SALUD PÚBLICA	\$3.952.996,74	\$3.952.996,74	
		TOTAL			\$261.837.895,04	
		BPIN: 202400000006616 - IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE HONDA				
8) Cuenta bancaria:	Ahorros		Corriente	X	Nº 424-768970-79	Banco: Bancolombia
09) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.					
10) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario.					



11) Supervisor:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor CAROLINA VELASQUEZ MORA, SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del



	contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
12) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios contratistas. El CONTRATISTA no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.
14) Garantías:	<p>Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto del contrato, la naturaleza y las características del mismo a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo, este constituirá una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cumplimiento del contrato: con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.➤ Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: ampara el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, con una suficiencia del cinco (5) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.



- **Devolución del pago anticipado:** ampara los perjuicios sufridos por la entidad estatal por no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, con una suficiencia del cien (100) por ciento del monto del anticipo, por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía, este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente, esto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015.

**15) Clausulas
excepcionales:**

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**16) Causales de
terminación:**

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

17) Multas:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente



	<p>contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.</p>
18) Clausula Penal	<p>Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. PÁRAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PÁRAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
19) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	<p>Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.</p>



20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria de Planeación, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y CONTRATISTA, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del CONTRATISTA se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	La liquidación se efectuará dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.



26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.</p> <p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona</p> <p>Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el CONTRATISTA al correo electrónico <u>gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co</u>, El CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.</p>
Elaboró: Ricardo Andrés Gutiérrez Bustos / SGYG 	
Revisó: Carolina Velásquez Mora / secretaria de Salud y Proyectos Sociales 	